



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
“PURIFICA” E.S.P.
NIT. 809.004.412-4

**OTROSÍ MODIFICATORIO y DE PRORROGA AL CONTRATO DE OBRA
PÚBLICA No 035 DE 2019**

FECHA:	12 DE JULIO DE 2022
OBJETO:	PRORROGA 01 AL CONTRATO CUYO OBJETO ES .“RESPOSICION DEL COLECTOR NOR-OCCIDENTAL DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PURIFICACION TOLIMA”.
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN–TOLIMA “PURIFICA E.S.P.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VILLA DE LAS PALMAS 2019, NIT. 901265727-1 Representante Legal. WILSON ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.93.421.767
VALOR:	DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$2.674.627.150,00)
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO FINAL:	SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE PURIFICACIÓN, TOLIMA “PURIFICA E.S.P.”** identificada con Nit.809.004.412-4, representada legalmente por el Doctor **ANCIZAR QUINTERO RODRIGUEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.61.175, expedida en la ciudad de Bogotá. Obrando en nombre y representación de la Empresa de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Purificación **“PURIFICA E.S.P.”** en su condición de Gerente (e) conforme al decreto 0-00097 del 29 de junio de 2022, quien se encuentra facultado para contratar según el Acuerdo de Junta Directiva No.004 de noviembre 08 de 2019, y 01 del 18 de diciembre de 2020, en donde se le otorgaron facultades al Gerente de la Empresa de Servicios de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio Purificación, Tolima. **“PURIFICA” E.S.P.** para que celebre Convenios y Contratos con entidades públicas y privadas y personas naturales **PURIFICA E.S.P.** o **CONTRATANTE** y de otra parte **CONSORCIO VILLA DE LAS PALMAS 2019, NIT. 901265727-1 Representante Legal WILSON ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.93.421.767** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece la ley 80 de 1.993 para la suscripción del mismo y que no tiene deudas con las entidades del municipio, la Contaduría General de la Nación y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio y de prórroga al **CONTRATO DE OBRA PUBLICA 035 de 2019**, previas las siguientes consideraciones: **1)** que el contrato de obra 035 de 2019 tiene un plazo inicial de Seis (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **2)** Que el contrato inicio su ejecución el día 04 del mes de abril de 2019, y se suspendió el día cuatro (04) de

“PURIFICACIÓN HACIA ADELANTE 2020 - 2023”



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO DE PURIFICACION – TOLIMA
“PURIFICA” E.S.P.
NIT. 809.004.412-4

septiembre de 2019, quedando un plazo de ejecución de 29 días. 3) que el representante legal el día 28 de octubre de 2021, informo a la empresa PURIFICA E.S.P mediante oficio el cambio de representante legal del consorcio quedando como rep. **WILSON ENRIQUE ORTIZ MARTÍNEZ** 4) que el día 07 de julio de 2022, se reunieron el representante legal del consorcio WILSON ENRIQUE ORTIZ, el arquitecto HÉCTOR ORLANDO ROMERO, en calidad de representante legal de IMPERTEC LTDA en calidad de interventor, el ingeniero JORGE EDUARDO LOZANO CARDOZO, en calidad de supervisor del contrato de interventoría y el Dr. ANCIZAR QUINTERO RODRIGUEZ. Con el fin de determinar los aspectos técnicos para reiniciar la obra. debido a que a los intermiten en la ejecución del plazo inicialmente, no es suficiente para cumplir con el objeto contractual, 5) que así mismo sea autoriza la modificación en la forma de pago para lo cual se autoriza un pago parcial del 10% una vez terminadas las obras para lo cual se deberá contar con el acta de terminación y el 10% a la liquidación del contrato. Que conforme a lo anterior se procede a realizar la modificación al contrato inicial conforme a las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO 035 DE 2019**, la cual quedara así: a) UN ANTICIPO equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) b) actas de recibo parcial hasta completar el 80% donde se amortice el valor entregado como anticipo del contrato un Diez por ciento (10%) a la finalización de la obra para lo cual deberá contar con acta de terminación y UN PAGO FINAL cuyo valor no será inferior al diez(10%) previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción y acta de liquidación **Parágrafo:** el valor por amortizar del anticipo será descontado porcentualmente en un cuarenta por ciento (40%) de cada pago . **CLAUSULA SEGUNDA - PRORROGA:** prorrogar un (01) mes más la cláusula cuarta del contrato 035 de 2019 el cual quedara así: el plazo de ejecución del contrato El CONTRATISTA se obliga a entregar totalmente terminada la obra contratada y a entera satisfacción dentro de los **SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**, suscrita entre PURIFICA E.S.P., la Interventoría y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA CUARTA- EFECTOS;** las demás condiciones del contrato no sufrirán modificación alguna. **CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA; MODIFICACION DE GARANTIAS:** el contratista deberá realizar la modificación de las garantías conforme a la modificación del plazo de ejecución y demás actos suscritos en la ejecución.

Para constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, a los doce (12) días del mes de Julio de 2022.

POR PURIFICA E.S.P.


ANCIZAR QUINTERO RODRIGUEZ
Gerente PURIFICA ESP

POR EL CONTRATISTA


CONSORCIO VILLA DE LAS PALMAS
Rep. legal. WILSON ENRIQUE ORTIZ MARTINEZ

“PURIFICACIÓN HACIA ADELANTE 2020 - 2023”